



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1995/66  
13 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Situación de los derechos humanos en Burundi

Informe del Secretario General

INDICE		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .		1 - 9	3
I. MEDIDAS TOMADAS POR EL SECRETARIO GENERAL COMO PARTE DE SU MISION DE BUENOS OFICIOS . . . . .		10 - 14	5
II. MEDIDAS TOMADAS POR EL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .		15 - 27	7
A. Preliminares de la acción del Alto Comisionado para los derechos humanos . . . . .		15 - 20	7
B. Actividades realizadas . . . . .		21 - 24	8
C. Colaboración con el Representante Especial del Secretario General y con el PNUD . . . . .		25	10
D. Observaciones y resultados obtenidos . . . . .		26 - 27	10

## INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. MEDIDAS TOMADAS POR EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CUESTION DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS, LOS RELADORES ESPECIALES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO POR LOS MECANISMOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS QUE GUARDAN RELACION CON BURUNDI . . . . .	28 - 53	10
A. Medidas tomadas por el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos . . . . .	28 - 34	10
B. Medidas adoptadas por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias . . . . .	35	12
C. Medidas adoptadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura . . . . .	36	13
D. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias . . . . .	37 - 38	13
E. Mecanismos convencionales . . . . .	39 - 53	13
IV. INFORMACIONES FACILITADAS POR ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	54 - 65	17
V. INFORMACIONES FACILITADAS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES . . . . .	66 - 79	20
A. Situación general de Burundi en 1994 . . . . .	67 - 70	20
B. Derecho de desplazarse libremente y escoger libremente su residencia en el interior de un Estado . . . . .	71	21
C. Ataques al derecho a la vida y la integridad física . . . . .	72 - 76	21
D. Torturas y tratamientos inhumanos o degradantes . . . . .	77	22
E. Desapariciones forzadas o involuntarias . . . . .	78	22
F. Prohibición de toda incitación a la guerra al odio o a la violencia . . . . .	79	23

## INTRODUCCION

1. El 9 de marzo de 1994, en su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó sin votación la resolución 1994/86, titulada "Situación de los derechos humanos en Burundi". En el preámbulo de la resolución la Comisión se manifestó profundamente preocupada por los actos de violencia interétnica a partir de la intentona de golpe de Estado del 21 de octubre de 1993, que provocó pérdidas de vidas humanas y violaciones de los derechos humanos en Burundi. También se manifestó preocupada por el éxodo en masa de burundianos que habían huido de su país para refugiarse en los países vecinos, y por el gran número de personas desplazadas en el interior del país.
2. Convencida de que la consolidación de los logros democráticos contribuirá a crear un ambiente favorable al arreglo duradero de las tensiones étnicas que han ensangrentado el país a lo largo de los últimos 30 años, la Comisión condenó enérgicamente la interrupción brutal del proceso democrático iniciado en Burundi y exigió la cesación inmediata de los actos de violencia. Además, invitó a la comunidad internacional a que continuara aportando un apoyo político, diplomático, material y financiero para poner fin a la violencia, ayudar al Gobierno a dar una solución duradera a las tensiones étnicas y crear condiciones favorables al regreso de los refugiados.
3. La Comisión observó también con satisfacción que el Secretario General había reaccionado inmediatamente a esta situación destinando al país un enviado especial encargado de una misión de buenos oficios para facilitar el restablecimiento del régimen constitucional en el país. Además, acogió favorablemente la designación por el Secretario General de un representante especial para Burundi y las actividades encaminadas a organizar una misión internacional de investigación encargada de establecer los hechos relacionados con el intento de golpe de Estado y la violencia resultante y de proporcionar asesoramiento para facilitar los esfuerzos del Gobierno de Burundi y de la Organización de la Unidad Africana. La Comisión también invitó a las autoridades burundianas a que practicasen con diligencia una investigación sobre las violaciones de los derechos humanos a consecuencia del intento de golpe de Estado, así como sobre las matanzas interétnicas, haciendo comparecer ante los tribunales a los responsables de los actos de violencia.
4. Por último, la Comisión pidió al Secretario General que la informara en su 51º período de sesiones de la situación de los derechos humanos en Burundi, sobre la base de toda la información pertinente. También alentó al Gobierno de Burundi a que solicitara asistencia técnica para la consolidación de las estructuras de promoción y protección de los derechos humanos, concretamente a través del programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, en estrecha colaboración con el Representante Especial del Secretario General en Burundi.
5. Por nota verbal de fecha 25 de marzo de 1994, el Secretario General transmitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación de la República de Burundi copia de la resolución 1994/86 y expresó el deseo de

recibir del Gobierno de Burundi toda la información y las observaciones que deseara presentar respecto de esa resolución. El Gobierno todavía no ha respondido a la comunicación del Secretario General, pese a que la Secretaría le ha enviado varios recordatorios. La respuesta que manden las autoridades de Burundi se presentará en una adición al presente informe, si la Secretaría la recibe en los plazos fijados.

6. Durante su 46° período de sesiones, en Ginebra, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó sin votación, el 25 de agosto de 1994, la resolución 1994/17 sobre la situación en Burundi. En esa resolución, se manifestó convencida de que la impunidad de que disfrutaban los perpetradores de violaciones patentes y masivas de los derechos humanos, tales como el asesinato del Presidente de la República, las matanzas de civiles inocentes por instigación de algunos funcionarios gubernamentales y la posterior represión puesta en práctica por el ejército que, en muchos casos, hizo uso excesivo de la fuerza, provocan un ciclo sin fin de actos de venganza colectiva. Por consiguiente, la Subcomisión, invitó a las autoridades de Burundi a que realizaran una investigación de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, castigaran a los responsables, desarmaran a la población y reprimieran todo tipo de aliento del odio racial. También alentó los esfuerzos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales encaminados a acelerar el establecimiento de un programa de asistencia en Burundi; expresó la esperanza de que el Secretario General de las Naciones Unidas enviara una misión inicial, cuyo objetivo principal sería llevar asistencia a Burundi y que, como medida preventiva, el Secretario General podría recurrir a los órganos competentes de las Naciones Unidas. Por último, la Subcomisión pidió al Representante Especial del Secretario General para Burundi, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a la Comisión de Derechos Humanos que invitaran a las autoridades competentes a que fortalecieran su vigilancia de la situación de los derechos humanos en Burundi, enviando observadores con miras a impedir cualquier resurgimiento de la violencia.

7. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 25 de octubre de 1994, la resolución 49/7, titulada "Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos", en la que tomó nota de la gestión eficaz del Secretario General y de su Representante Especial para Burundi, así como del importante papel desempeñado por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y su Representante Especial para Burundi. La Asamblea General pidió en particular a los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que brindaran al pueblo de Burundi: a) apoyo para los programas nacionales de restablecimiento de la confianza entre los distintos componentes del pueblo de Burundi, especialmente para el despliegue de observadores civiles de derechos humanos, encargados de respaldar a la administración local; b) asistencia financiera y técnica adecuada para fortalecer la capacidad del sistema judicial del país, a fin de quebrar el

ciclo de impunidad y permitir a las autoridades de Burundi llevar ante la justicia a los autores de la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y de las matanzas interétnicas posteriores; y c) asistencia para dismantelar la radio pirata clandestina "Rutomorangingo" y los demás instrumentos de propaganda que menoscaban los pacíficos esfuerzos de reconciliación nacional.

8. Por último, la Asamblea General hizo plenamente suyo el deseo de los Jefes de Estado y de Gobierno de África de convocar una conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, por lo que, invitó a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en la puesta en marcha de esa iniciativa. Además, alentó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que continuaran sus esfuerzos para contribuir a la normalización de la situación de Burundi, cuya precariedad seguía causando preocupación; por último, la Asamblea pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, movilizara recursos para tal fin.

9. El primer capítulo del presente informe trata de las medidas tomadas por el Secretario General como parte de su misión de buenos oficios. El segundo capítulo se refiere a las medidas tomadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En el tercero se resumen las medidas tomadas por el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, los Relatores Especiales y los Grupos de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como por los mecanismos creados en virtud de tratados que guardan relación con Burundi. El cuarto capítulo contiene información proporcionada por los organismos de las Naciones Unidas. Por último, el capítulo final contiene una recopilación de la información contenida en los informes presentados al Secretario General por las organizaciones no gubernamentales.

#### I. MEDIDAS TOMADAS POR EL SECRETARIO GENERAL COMO PARTE DE SU MISIÓN DE BUENOS OFICIOS

10. El Secretario General de las Naciones Unidas trata de encontrar una solución pacífica a la situación de Burundi desde que estalló la crisis en el país, el 21 de octubre de 1993. Durante este intento de putsch, el Jefe del Estado democráticamente elegido y varios de sus colaboradores fueron asesinados. A continuación se produjeron matanzas interétnicas, (unas 100.000 personas). Tras haber enviado inmediatamente a un enviado especial para que evaluara la situación, el 19 de noviembre de 1993, el Secretario General nombró Representante Especial al Embajador Ahmedou Ould-Abdallah (Mauritania), para que siguiera los acontecimientos en Burundi con el mandato de: favorecer el diálogo entre los asociados políticos; restablecer las instituciones democráticas derrocadas a causa del intento de golpe de Estado, efectuar una investigación de los acontecimientos de octubre y, por último, cooperar con la Organización de la Unidad Africana y ayudar a la misión de la OUA en Burundi.

11. Desde su llegada a Burundi el 25 de noviembre de 1993, el Representante Especial del Secretario General inició su tarea, poniéndose en contacto con los dirigentes políticos y con los dirigentes religiosos, militares, económicos y sociales. Prosiguió sus contactos entrevistándose también con grupos de mujeres, de jóvenes y con los representantes de la comunidad diplomática y los del sistema de las Naciones Unidas. En unas pocas semanas, la acción del Representante Especial del Secretario General contribuyó considerablemente a que se reiniciara el diálogo entre las distintas facciones políticas, civiles, militares, religiosas y otras. Poco después, se restablecieron las instituciones: el 23 de diciembre de 1993, el Presidente de la Asamblea Nacional; el Presidente de la República, elegido el 13 de enero de 1991 por el Parlamento, tras modificar la Constitución, prestó juramento el 5 de febrero y el 11 de febrero se nombró un Gobierno de Unión Nacional. El Secretario General nombró una misión de investigación compuesta de los Embajadores Ake y Huslid para que iniciaran su labor en Burundi. En menos de tres meses se ha cumplido buena parte del mandato de la misión del Representante Especial.

12. Mientras el Representante Especial, con apoyo de la comunidad diplomática y de los responsables burundianoS, prosigue sus esfuerzos por lograr la consolidación de las nuevas instituciones, el Presidente recién elegido, Ciprian Ntaryamira, perdió la vida en el avión del Presidente de Rwanda derribado el 6 de abril de 1994 en Kigali. Entonces se inició una nueva misión: preservar la estabilidad en Burundi, evitar que se contagiara de Rwanda y ayudar a establecer nuevas instituciones. Tras varios meses de negociaciones sumamente arduas, el 10 de septiembre de 1994, 12 partidos políticos firmaron una convención de Gobierno. Se organizó la distribución y la gestión del poder para el período que terminará en junio de 1998. Poco después de la firma de esta convención de Gobierno, el 30 de septiembre de 1994, se eligió un Presidente, que prestó juramento ese mismo día. El 5 de octubre de 1994 tomó el poder un nuevo Gobierno de coalición.

13. Ahora bien, sólo pocas semanas después de que el Gobierno asumiera el poder, un pequeño grupo de políticos extremistas de la oposición inició una acción desestabilizadora en Burundi, en particular en la capital Bujumbura; los extremistas utilizan distintos métodos de intimidación y el terrorismo ciego, en particular por medio de milicias de jóvenes. La policía y la gendarmería, impotentes por no decir complacientes, no son eficaces. Según las declaraciones oficiales del presidente de uno de estos partidos de oposición, el 31 de enero de 1995, el objetivo consiste en "derrocar al Gobierno actual por todos los medios y a todo precio".

14. Pese a la gravísima crisis que hay en toda la subregión y a la inseguridad reinante, Burundi no ha caído en el horror y el caos. Las Naciones Unidas seguirán desempeñando su papel de mediador para consolidar la situación, favorecer la investigación internacional de los acontecimientos de octubre de 1993 y preparar el debate nacional que deberá sentar los cimientos de una cohabitación pacífica y duradera entre las dos comunidades hutu y tutsi. El debate nacional debe iniciarse en abril/mayo de 1995.

II. MEDIDAS TOMADAS POR EL ALTO COMISIONADO PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS

A. Preliminares de la acción del Alto Comisionado  
para los Derechos Humanos

15. Como se indica en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, una de las principales responsabilidades del Alto Comisionado consiste en desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. La experiencia ha demostrado, que la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica, en los casos apropiados, pueden ser un elemento importante en la prevención de las violaciones de los derechos humanos.

16. El caso de Burundi es significativo a este respecto. Varios meses antes del asesinato del Presidente Ntaryamira, el Centro de Derechos Humanos ya celebraba conversaciones con el Gobierno de Burundi con miras a establecer un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Desde que asumió sus funciones, el Alto Comisionado expresó el deseo de que se realizara ese programa, sobre todo después de los acontecimientos de abril de 1994.

17. Durante una primera misión a Bujumbura en mayo de 1994, el Alto Comisionado obtuvo el acuerdo del Gobierno y del Presidente en funciones para abrir una oficina del Centro de Derechos Humanos en Bujumbura. También hizo un llamamiento financiero a la comunidad internacional a fin de obtener fondos para financiar el funcionamiento de esta oficina. Durante su segunda misión a Burundi, el 18 y el 19 de agosto de 1994, el Alto Comisionado informó a las autoridades burundianas de que la comunidad internacional había respondido de forma positiva a su llamamiento, con lo cual el número de funcionarios de la nueva oficina del Centro se podría aumentar a una decena de personas, para atender a lo solicitado por las autoridades burundianas.

18. Por último, el 2 de septiembre de 1994 el Alto Comisionado firmó un acuerdo con el Gobierno de Burundi para realizar el programa de asistencia técnica y servicios de asesoramiento previsto, cuyos principales elementos eran los siguientes:

- a) capacitación y actividades educativas en materia de derechos humanos, especialmente dirigidas a la judicatura, la policía, la gendarmería y las fuerzas armadas;
- b) servicios de asesoramiento de expertos en materia de derechos humanos, especialmente dirigidos al ejército y a la judicatura;
- c) programas de intercambio en materia de derechos humanos;
- d) documentación sobre los derechos humanos;

- e) actividades de promoción para crear una cultura de los derechos humanos;
- f) fortalecimiento de la presencia del Centro de Derechos Humanos en la oficina de las Naciones Unidas en Bujumbura; y
- g) asistencia a las actividades de promoción de los derechos humanos realizadas por organizaciones no gubernamentales en el ámbito nacional y de las dos ligas de derechos humanos.

19. Conviene también recordar que la Asamblea General, en su resolución 49/7 de 25 de octubre de 1994, relativa a la situación en Burundi, celebró las medidas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la oficina que había establecido en Burundi.

20. A continuación se describen las actividades realizadas como parte del mencionado programa de asistencia técnica.

#### B. Actividades realizadas

##### 1. Medidas tomadas en materia de capacitación e información

21. La oficina del Centro de Derechos Humanos en Bujumbura inició su actividad el 15 de junio de 1994. Está dirigida por una coordinadora, que cuenta con la ayuda de tres funcionarios, contratados a nivel local y que se encargan, respectivamente, de la comunicación, la capacitación y educación y las cuestiones judiciales. La coordinadora ha entablado contactos de trabajo con los distintos elementos de la sociedad burundiana, a fin de lograr que las actividades previstas concuerden con los deseos de las autoridades y de la población.

22. En el programa de asistencia técnica y servicios de asesoramiento que se está realizando, se insiste particularmente en:

- a) La capacitación en materia de derechos humanos: entre agosto y noviembre de 1994 se organizaron tres seminarios. Gracias al primero, en colaboración con el Centro de promoción de los derechos humanos de Bujumbura, se reunió a una treintena de especialistas en capacitación procedentes del mundo de la justicia, el ejército y la gendarmería, así como organizaciones no gubernamentales nacionales y la prensa. En un segundo seminario sobre la promoción de la paz y la reconciliación como principales factores que contribuyen a la realización de los derechos humanos se reunieron 76 participantes seleccionados fundamentalmente entre los miembros del gobierno, los parlamentarios, las fuerzas armadas, la policía, la gendarmería, los partidos políticos, la Iglesia, los sindicatos, los magistrados las asociaciones de mujeres y de jóvenes, los periodistas y las organizaciones de defensa de los derechos humanos. Se organizó un tercer seminario de capacitación en materia de derechos humanos y el papel del poder judicial en una sociedad democrática especialmente dirigido a los jueces, abogados y funcionarios de los servicios penitenciarios.



- b) La producción de material didáctico: es indispensable para facilitar la enseñanza en materia de derechos humanos y lograr que los expertos en capacitación puedan realizar bien su tarea. El programa de asistencia técnica tiene un importante componente relativo a los medios de difusión, con diversas emisiones de radio y televisión, así como la preparación de otros productos de difusión: carteles, pegatinas, manuales, juegos de naipes para distribuir en las escuelas, series de imágenes sobre los derechos humanos y lecturas para los niños de primaria dedicadas a los principios más importantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- c) La grabación y difusión en la televisión y la radio de emisiones mensuales sobre los derechos humanos: una de ellas, titulada "Puntos de referencia" se difunde en francés. Además, hay otras tres emisiones dedicadas al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la protección social y a la salud (en colaboración con la oficina de la OMS en Bujumbura) y al derecho a la educación.

## 2. Asistencia a los cuerpos constituidos

23. En septiembre de 1994 visitó Bujumbura una misión de evaluación de dos expertos para evaluar la situación real del ejército, la gendarmería y la policía, a fin de determinar la asistencia que es preciso prestar a estos cuerpos en lo relativo a la enseñanza de los derechos humanos y la aplicación de estos principios en la vida cotidiana. Uno de los expertos también entabló muchos contactos con los representantes del poder judicial para discutir con las autoridades burundianas la preparación de un programa de capacitación dirigido a los magistrados, los abogados y el personal de los juzgados. Actualmente, se nombra a magistrados que tienen una licencia en derecho, pero sin ninguna experiencia, que actúan de una forma que los justiciables impugnan. En vista de eso, a partir de enero de 1995 se preparará un programa de capacitación, en la Facultad de Derecho, para formar a los nuevos aspirantes a la función y permitir el reciclaje de los magistrados.

## 3. Actividades dirigidas a los jóvenes

24. En colaboración con el PNUD y la UNESCO y con apoyo de organizaciones no gubernamentales locales y del Centro de promoción de los derechos humanos de Bujumbura se organizó un campamento de jóvenes, llamado "Campamento de reconstrucción y educación para la paz y los derechos humanos". Este programa experimental ha suscitado muchas esperanzas de que contribuirá a la reconciliación entre los jóvenes. Se trata de combinar actividades de rehabilitación y de reconstrucción con sesiones de capacitación en materia de derechos humanos y de paz.

C. Colaboración con el Representante Especial del  
Secretario General y con el PNUD

25. Los proyectos del programa se realizaron en estrecha colaboración con la oficina del Representante Especial del Secretario General. Este fue invitado a todas las reuniones y cursos de capacitación organizados por la oficina del Centro de Derechos Humanos en Bujumbura. La oficina también contó con el apoyo de las autoridades del país y de todas las partes interesadas en el plano nacional, así como con la ayuda de la oficina del PNUD en Burundi.

D. Observaciones y resultados obtenidos

26. El actual programa de asistencia en materia de derechos humanos se creó para prestar a Burundi apoyo técnico e institucional con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. Suscita grandes esperanzas tanto en el Gobierno, que necesita demostrar que está decidido a instaurar un régimen democrático respetuoso de los derechos humanos, frente a una oposición traumatizada por los últimos acontecimientos de Rwanda, como en la población, cuyos derechos, tanto los de la mayoría como los de la minoría, deben garantizarse.

27. El programa, que las distintas capas de la sociedad burundiana ven con buenos ojos, suscita un verdadero interés entre las autoridades políticas del país, que expresaron el deseo de que los jóvenes participen ampliamente en la realización de alguno de sus proyectos. Así pues, es importante que la comunidad internacional responda a esas esperanzas y vele por el éxito de este programa de asistencia en una región especialmente sensible. Debe garantizarse una estrecha colaboración con todos los organismos de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, a fin de reforzar la imagen de cohesión del sistema y el impacto del mensaje.

III. MEDIDAS TOMADAS POR EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL  
SOBRE LA CUESTION DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS, LOS RELATORES  
ESPECIALES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE  
DERECHOS HUMANOS, ASI COMO POR LOS MECANISMOS CREADOS  
EN VIRTUD DE TRATADOS QUE GUARDAN RELACION CON BURUNDI

A. Medidas tomadas por el Representante del Secretario General  
sobre la cuestión de los desplazados internos

28. Las medidas tomadas por el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, por lo que respecta a Burundi, se exponen en el informe que presentó a la Comisión (E/CN.4/1995/50/Add.2). Desde que entró en funciones, el Representante del Secretario General se ocupó de forma prioritaria del problema de los desplazados de Burundi, problema que es especialmente grave en este país en el que, debido a las grandes tensiones étnicas que hay desde hace años, de una población total de unos 5,5 millones de habitantes, hay unas 500.000 personas desplazadas, que necesitan protección y asistencia (estadísticas correspondientes a principios de octubre de 1994).

29. Atendiendo a una invitación del Gobierno de Burundi, en enero de 1994, para que se trasladara al país, el Representante del Secretario General efectuó una visita del 30 de agosto al 4 de septiembre de 1994. Estuvo en cuatro provincias en las que hay muchos desplazados, a saber, Kayanza, Kirundo, Muyinga y Muramvya. Comprobó que el principal motivo de desplazamiento en Burundi es resultado del conflicto étnico, en el que hutus y tutsis están enfrentados por problemas de gran envergadura, como la repartición del poder y de los recursos nacionales o las cuestiones de educación y empleo en los servicios públicos y en la economía. De este modo, el desplazamiento ha pasado a ser el destino de muchos burundianos. Aunque es difícil verificarlo, debido a la diversidad de formas de desplazamiento, el número de desplazados del país -en su mayoría mujeres y niños- sería de unas 300.000 personas, con unos 14.000 desplazados en la capital, Bujumbura, propiamente dicha. El fenómeno se hace sentir en todas las regiones del país.

30. El Representante del Secretario General también observó que el fenómeno del desplazamiento, que en Burundi es endémico desde principios del decenio de 1970, ha perturbado considerablemente el funcionamiento de los servicios públicos, los hospitales, las escuelas y la sociedad en general. Esta situación también repercute en el régimen de propiedad de la tierra, en su distribución, véase su redistribución, como resultado de lo cual es raro que haya títulos de propiedad apropiados. El problema, que ya afecta a las cuatro quintas partes de la población del país, se ha visto agravado aún más por el regreso de ex refugiados o repatriados. Además, el gran número de desplazados a raíz de los acontecimientos de octubre de 1993, perturbó considerablemente la agricultura y agotó las reservas alimentarias del país que solía ser autónomo.

31. En su informe a la Comisión, el Representante insiste en la importancia de diversos parámetros regionales, a saber, la vecindad de Rwanda, ciertas analogías entre la situación de este país y la de Burundi y el hecho de que en su historia reciente representa un polo de atracción subversivo para los protagonistas del conflicto étnico en Burundi. Las repercusiones del genocidio perpetrado en Rwanda subsistirán en la región al menos durante varios decenios. A este respecto, el Representante del Secretario General observó que Burundi todavía no había ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que hasta la fecha han ratificado 90 Estados.

32. En sus conclusiones y recomendaciones a la Subcomisión, el Representante del Secretario General recalcó que la repartición del país en función de las etnias está fuera de cuestión, en vista de que los dos grupos étnicos están muy entremezclados. La única salida posible al conflicto, a juicio del Representante, parece ser un compromiso funcional que gire en torno a la reforma del régimen agrario, del ejército y del poder judicial, en particular en lo que respecta a la impunidad y la indemnización de las víctimas. Para el restablecimiento de un ambiente de confianza en el imperio de la ley y el sistema judicial le parece indispensable que se identifique y se enjuicie a los autores de las matanzas.

33. Además, el Representante del Secretario General estima que la evolución del país dependerá mucho de los progresos realizados para sensibilizar a la administración pública y militar a todos los niveles acerca de los derechos humanos. Recomienda que el proyecto de asistencia técnica y servicios de asesoramiento del Centro cuente con más personal internacional y que establezca una estrecha colaboración con organismos internacionales como el ACNUR o el UNICEF, en coordinación con todas las actividades del Representante Especial del Secretario General para Burundi.

34. Por último, el Representante del Secretario General desea, por último, que el problema del desplazamiento de que sufre Burundi se examine en una conferencia subregional, que debería estudiar todos los problemas relacionados con los refugiados, problemas que son especialmente graves en el África central. El criterio subregional debería inspirarse en la evaluación que se hizo de los respectivos papeles que desempeñan los enviados especiales del Secretario General y del Alto Comisionado para los Refugiados en Rwanda y Burundi. También debería pedirse a la Organización de la Unidad Africana que participara, para considerar la posibilidad de tomar iniciativas regionales adecuadas.

B. Medidas adoptadas por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

35. En la explicación detallada de las medidas adoptadas por el Relator Especial sobre las presuntas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en Burundi figura en el informe del Relator a la Comisión (E/CN.4/1995/61, párrs. 76 a 80). Entre marzo y abril de 1994, el Relator Especial dirigió tres llamamientos urgentes al Gobierno de Burundi. Expresaba en el primero su preocupación a propósito de la masacre perpetrada por miembros del ejército con una cincuentena de civiles, en los meses de enero y febrero, y de más de 200 civiles no armados, a comienzos del mes de marzo, en el barrio de Kamenge, en Bujumbura. Después de recibir información acerca de nuevas masacres en ese barrio y en otros sectores de Bujumbura, el Relator Especial insistió ante las autoridades burundianas en su segundo llamamiento, con objeto de que limitasen los actos de violencia, debidos con frecuencia a un recurso exagerado a la fuerza. El tercer llamamiento se refería a un grupo de refugiados burundianos, entre los que estaba el ex Fiscal General del Tribunal de Apelación, que habría sido retenido, según se notifica, en el aeropuerto de Bujumbura antes de ser enviado a Bukawu (Zaire), donde su vida se encontraría en peligro a causa de la presencia de elementos de las fuerzas gubernamentales. Poco después, el Gobierno de Burundi respondió al último llamamiento del Relator Especial, especificando que el Fiscal General había abandonado el país con destino a Bélgica, mientras que los 186 refugiados habían sido enviados a Bukawu, a petición propia.

C. Medidas adoptadas por el Relator Especial  
sobre la cuestión de la tortura

36. La exposición detallada de las medidas adoptadas por el Relator Especial sobre en la cuestión de la tortura a propósito de Burundi figura en el informe del Relator a la Comisión (E/CN.4/1995/34 párr. 81). En el curso del último año, el Relator Especial hizo llegar un llamamiento urgente al Gobierno de Burundi acerca de nueve hombres, de un grupo de 27 personas, que habrían sido detenidos en abril de 1994 durante una operación efectuada por las fuerzas de seguridad para desarmar a la población civil del barrio de Kamenge, en Bujumbura. Esas personas habrían sido conducidas después a la Escuela Nacional de Policía (ENAPO), y luego a la brigada especial de investigación, donde habrían sido gravemente golpeados y sometidos a otras formas de tortura. Hasta la fecha, el Gobierno no ha facilitado información alguna sobre la suerte de esas personas.

D. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre  
Desapariciones Forzadas o Involuntarias

37. Las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se exponen detalladamente en su informe a la Comisión (véase el documento E/CN.4/1995/36, párrs. 97 a 103). En el curso de 1994, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Burundi nueve casos más de desaparecidos, según el procedimiento de acción urgente. Esos casos, con una sola excepción, corresponden a personas de origen hutu que habrían sido reunidas y detenidas en abril de 1994 por miembros de las fuerzas de seguridad en el interior de un campo de juego. Esas personas, de las que se sospechaba la detención de armas, habrían sido conducidas después hacia un destino desconocido.

38. El Grupo de Trabajo hace constar, siempre según las informaciones recogidas, que todavía no se ha adoptado medida alguna para poner término a la impunidad de que disfrutaban las fuerzas armadas en Burundi. En cuanto al poder judicial, su estructura administrativa actual se encontraría lejos de estar en medida de perseguir eficazmente a los autores de las más recientes violaciones de derechos humanos. Los principales obstáculos encontrados consistirían en la escasez de los recursos humanos y financieros disponibles, el desequilibrio observado en el nivel de la representación étnica y una pobre actuación por lo que se refiere a la imparcialidad e independencia del poder judicial.

E. Mecanismos convencionales

39. Burundi es parte en los principales instrumentos internacionales, a saber: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1990); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1977); Convención Internacional sobre la Represión y

el Castigo del Crimen de Apartheid (1978); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1992); Convención contra la Tortura y Otros Tratos Apenas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

1. Observaciones del Comité de Derechos Humanos

40. En el curso del pasado año, Burundi presentó, con fecha de 12 de julio de 1994, un informe al Comité de Derechos Humanos en aplicación del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité examinó dicho informe el 25 de julio en su 51º período de sesiones, y formuló a ese efecto las oportunas observaciones, con fecha 28 de julio de 1994 (véase el documento CCPR/C/79/Add.41).

41. El Comité observó que Burundi, desde que alcanzó la independencia, ha de afrontar con regularidad, debido sobre todo a estructuras inadecuadas heredadas del pasado, situaciones de conflictos interétnicos graves entre la mayoría hutu y la minoría tutsi. Esos conflictos, en particular los más recientes, ocurridos en otoño de 1993, a raíz del asesinato del Presidente de la República, se han caracterizado por violaciones masivas de los derechos humanos. La no adopción de medidas a raíz de tales acontecimientos y la impunidad de que gozan, en todos los niveles, el ejército, la policía y la administración, y las personas culpables de graves violaciones de los derechos humanos, impiden el establecimiento de una paz duradera y la ruptura del ciclo de violencias entre la mayoría hutu y la minoría tutsi.

42. El Comité advirtió asimismo que la posición dominante ocupada en el seno del ejército, de la policía, de la gendarmería, de la seguridad, del aparato judicial y, en general, en los puestos más elevados de la administración del Estado, por personas pertenecientes a un componente minoritario del país es un factor constante que obstaculiza verdaderamente la aplicación del Pacto y suscita de manera continua los temores de la mayoría de la población.

43. El Comité deploró las matanzas consecutivas a los enfrentamientos entre hutus y tutsis ocurridos en Burundi desde el examen del informe inicial de ese país en octubre de 1992 y, con posterioridad, las dificultades cada vez más importantes para la coexistencia pacífica de los distintos componentes de Burundi. Las tentativas realizadas para establecer la paz civil, apaciguar a la sociedad y reequilibrar los diferentes cuerpos del Estado, en particular el ejército, la policía y la magistratura, para que quede mejor representada la composición étnica de la población han fracasado a todas luces.

44. El Comité deploró asimismo las violaciones graves y repetidas de los derechos humanos caracterizadas por numerosas ejecuciones sumarias, desapariciones y torturas ocurridas a raíz de los acontecimientos de otoño de 1993. El ejército, la policía, la gendarmería y la seguridad han seguido siendo la causa de numerosas violaciones de los derechos humanos. Las poblaciones civiles continúan armándose y son de temer nuevos actos de esa naturaleza.

45. El Comité deploró además la ausencia de toda investigación sobre las violaciones anteriormente mencionadas los autores de esos actos han permanecido impunes y continúan ejerciendo sus funciones, y a veces abusando de ellas, en el ejército, la policía, la gendarmería o la seguridad. Las víctimas o sus familias no han sido objeto de ninguna forma de indemnización. El poder judicial se mostró incapaz de ejercer sus funciones de manera independiente e imparcial y no ha podido emprender las investigaciones necesarias y juzgar a los responsables. Además, el hecho de que las comisiones de investigación creadas recientemente para identificar los autores de las violaciones de los derechos humanos estén integradas por personas pertenecientes a uno solo de los componentes del país es motivo de grave preocupación y no ha hecho más que socavar la confianza de la población en las autoridades y agudizar el conflicto y la violencia entre los distintos componentes del país.

46. El Comité indicó además que la utilización de los medios de comunicación para incitar a la hostilidad y la violencia entre los diferentes componentes del país constituye una clara violación de las disposiciones del artículo 20 del Pacto.

47. En sus sugerencias y recomendaciones al Gobierno de Burundi, el Comité de Derechos Humanos exhortó a dicho Gobierno a iniciar sin demora un proceso de reconciliación nacional. Ese proceso debería ir acompañado de diferentes medidas concretas, como el establecimiento de comisiones de investigación integradas por personas pertenecientes a cada una de las etnias del país. Observadores imparciales extranjeros podrían aportar su apoyo a esas investigaciones que, deberían permitir identificar a las personas responsables de las violaciones masivas de los derechos humanos ocurridas en el otoño de 1993, juzgarlas y sancionarlas, y expurgar los diferentes cuerpos del Estado, en particular el ejército, la policía, la gendarmería y la seguridad, de todas las personas asociadas a esos crímenes. También se debería indemnizar a las víctimas y a sus familias.

48. El Comité estimó que debían adoptarse medidas de reorganización del Estado para garantizar la participación equilibrada de todos los componentes de la población en la gestión de los asuntos públicos y permitir a todo ciudadano, sin discriminación, el acceso a las funciones públicas, en la administración, el ejército, la policía, la gendarmería, la seguridad y la magistratura. Además, el Comité consideró que el ejército debería quedar de nuevo bajo el control efectivo de las autoridades civiles. Habida cuenta de las considerables dificultades con que tropieza el Estado parte en la aplicación del Pacto, de las violaciones masivas de los derechos humanos ocurridas en el otoño de 1993 y de los graves peligros de que se produzcan de nuevo tales violaciones, el Comité consideró además que la comunidad internacional debería aportar un decidido apoyo a Burundi en sus esfuerzos de pacificación interna y reconciliación nacional.

49. Por último, el Comité recomendó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prosiguiese sus esfuerzos en favor de Burundi para evitar que se

reproduzcan en el futuro nuevas violaciones masivas de los derechos humanos, fomentando, por ejemplo, el establecimiento de un mecanismo internacional de investigación y un programa de asistencia técnica con el apoyo del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2. Medidas adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

50. Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expuso en su informe a la Asamblea General las medidas adoptadas a propósito de Burundi (A/49/18, párrs. 30 a 52). Habida cuenta de las informaciones sobre un conflicto étnico en Burundi, el Comité decidió en su 41º período de sesiones, solicitar del Gobierno de Burundi, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Pacto, que facilitase nueva información sobre el conflicto y sobre sus consecuencias para la aplicación de las disposiciones de la Convención. No habiendo recibido respuesta escrita, el Comité examinó finalmente la aplicación de la Convención de Burundi, en dos sesiones celebradas el 9 de marzo de 1994, en presencia del representante del Estado parte.

51. Una vez oídas las explicaciones dadas por este último para contestar a las preguntas y observaciones de los miembros del Comité, el Comité adoptó sus conclusiones, con fecha 17 de marzo, señalando sus principales motivos de preocupación. En particular, expresó su consternación por el nuevo estallido de violencias masivas de origen étnico en Burundi y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las que han sido objeto los miembros de las comunidades hutu y tutsi. La repetición de esas violencias es inquietante y constituye un grave obstáculo para la paz, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en la región. El Comité señaló con inquietud que no existe una prohibición eficaz de la incitación a esa violencia, sea en el seno de las fuerzas armadas y de la policía o entre el público en general. Por último, el Comité ha expresado preocupación por la inadecuada reacción de la comunidad internacional para ayudar a Burundi a afrontar los graves y difíciles problemas que tiene planteados.

52. En sus sugerencias y recomendaciones, el Comité recomendó finalmente la adopción inmediata de medidas decisivas a nivel internacional, regional (por conducto de la Organización de la Unidad Africana) y nacional, y por conducto del Secretario general de las Naciones Unidas, para romper el círculo vicioso de violencia y atrocidades étnicas que continúan ocurriendo regularmente en Burundi. A tal efecto, el Comité apoyó el llamamiento hecho por el Gobierno de Burundi en favor de una cooperación internacional para ayudarle en sus esfuerzos por restablecer la estabilidad y fortalecer las instituciones democráticas. El Comité señaló asimismo la necesidad de reestructurar las fuerzas armadas, la policía y la administración pública, a fin de someterlas a un control civil eficaz y adoptar medidas para favorecer, en todos los niveles de la sociedad, un diálogo de reconciliación en el que intervengan particularmente las fuerzas armadas y otras fuerzas de seguridad. El Comité recomendó, además, que se emprenda una reforma a fondo de la



judicatura y señaló la necesidad de establecer salvaguardias jurídicas adecuadas para garantizar la seguridad de los miembros de todas las comunidades étnicas y su acceso a un recurso judicial eficaz.

53. Importa señalar que en la decisión adoptada el 16 de agosto de 1994 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a propósito de la situación de Burundi, el Comité recomendó que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, previesen medidas de urgencia en colaboración con la OUA, con objeto de evitar una nueva tragedia humana en Burundi. Además, el Comité se felicitó de la creación por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de una oficina del Centro de Derechos Humanos en Bujumbura. Apoyó asimismo el programa de asistencia técnica a Burundi, invitó a los gobiernos de los Estados Partes a contribuir sustancialmente para asegurar el éxito y se manifestó dispuesto a cooperar con el Alto Comisionado en las esferas de su competencia, por cuanto se refiere a la reforma legislativa, administrativa y judicial, así como a la formación de funcionarios del Estado y de magistrados.

#### IV. INFORMACIONES FACILITADAS POR ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

54. La cuestión de los refugiados, de los repatriados y de las personas desplazadas en Burundi sigue teniendo una decisiva importancia para la futura evolución de ese país. A ese propósito, las siguientes informaciones facilitadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) revelan la complejidad del problema y la urgencia de las soluciones que han de buscarse para tratar de resolverlo.

55. Paralelamente a la vigilancia continua de la situación global del país, el ACNUR ha reforzado en 1994 su presencia sobre el terreno, particularmente en las provincias septentrionales donde se encuentran los refugiados. Se han adoptado todas las disposiciones necesarias para garantizar una protección elemental a las personas interesadas, en estrecha colaboración con la Misión Internacional de la OUA en Burundi, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro de Derechos Humanos.

#### Refugiados

56. Después de la crisis padecida por Rwanda en abril, millares de tutsis rwandeses abandonaron su país de origen. A mediados del mes de mayo, alrededor de 65.000 personas habían encontrado refugio en Burundi y se encontraban reagrupadas en seis emplazamientos al norte del país. Después de la victoria del Frente Patriótico Rwandés (FPR), esas personas empezaron a regresar espontáneamente a su país, lo que permitió cerrar los emplazamientos donde habían estado instaladas.

57. Al mismo tiempo, se produjo una nueva afluencia en la región fronteriza con la llegada de refugiados hutus. La mayor parte de ellos procedían de Bugesara, de butare y de Gitarama, y temían las represalias del FPR. Como

los refugiados tutsis, eran igualmente de origen rural. El ACNUR, en colaboración con el Gobierno burundiano, escogió ocho emplazamientos en las provincias septentrionales de Kirundo, Kayanza, Ngozi y Muyinga, y transfirió a los refugiados desde las zonas de tránsito.

58. En diciembre de 1994, el total de refugiados rwandeses de origen hutu era del orden de los 200.000. Se abrieron siete campamentos en las provincias de Kirundo, Ngozi y Muyinga, donde los refugiados reciben asistencia de la comunidad internacional. Esos campamentos deberían, en principio, responder a las condiciones requeridas a fines de 1994.

#### Repatriados y personas desplazadas en el interior de su propio país

59. Se calcula que cerca de 500.000 refugiados burundianos han regresado a su país de origen en 1994. La asistencia prestada a esas personas ha sido dificultada con frecuencia por la falta de seguridad en las zonas de repatriación y por las nuevas e inopinadas llegadas de refugiados rwandeses. La dispersión de las zonas de repatriación ha dificultado asimismo la prestación de la ayuda. El ACNUR ha prestado asistencia concreta a la población interesada, distribuyendo semillas y productos de primera necesidad distintos de los alimentos. Además, se iniciaron diversos proyectos multisectoriales de efecto rápido en sectores como el abastecimiento de agua, la salud y la educación.

60. Paralelamente al programa relativo a los repatriados, el ACNUR facilitó un apoyo limitado a las personas desplazadas en el interior de su propio país en las zonas donde actuaba en favor de los repatriados y de los refugiados. La ayuda a los hospitales locales, la organización de dispensarios móviles y el suministro de materiales de construcción ha contribuido sensiblemente a la recuperación del país. Con esa asistencia se trataba no sólo de facilitar una reintegración progresiva de los repatriados burundianos, sino de promover el regreso de las poblaciones afectadas a sus "colinas" de origen. Diversos organismos de las Naciones Unidas han participado también en esa empresa distribuyendo productos alimentarios y aperos agrícolas y organizando los servicios de nutrición y de salud.

#### Problemas de seguridad

61. La precaria situación de Burundi en materia de seguridad ha seguido siendo el principal tema de preocupación en la ejecución del programa de asistencia y en la protección de las personas afectadas en 1994. La fuerte presencia militar burundiana (tutsi) en los campamentos de refugiados rwandeses de origen hutu y su posición abiertamente hostil al libre desplazamiento de los refugiados han causado con frecuencia importantes problemas de protección. Los controles rigurosos efectuados por el ejército burundiano se ha saldado con la muerte de refugiados fuera de los campamentos. Esa situación ha sido a veces agravada en la región fronteriza, donde se ha señalado con frecuencia la presencia del FPR. Importa recordar que una cincuentena de refugiados han sido muertos en la región en noviembre de 1994. Todos esos factores han dado lugar a continuas salidas de

refugiados hacia los países vecinos, en particular Tanzania. Sin embargo, se ha señalado la existencia de elementos de las antiguas fuerzas armadas rwandesas y de las milicias interhamwe en ciertos campamentos y entre la población burundiana de origen hutu; dichos elementos han recurrido en ocasiones a acciones armadas que, aunque limitadas, provocan vivas reacciones de los "desplazados internos" tutsis y de elementos incontrolados del ejército.

62. La ayuda a los repatriados y a las personas desplazables también ha sido frenada por la violencia crónica que reina en el país e impide a las personas afectadas regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Hasta la fecha, unas 100.000 personas desplazadas en el interior de su propio país siguen aún reagrupadas en determinados emplazamientos por temor a persecuciones si regresan a sus poblados de origen.

#### Hacia una solución duradera

63. En 1995, el ACNUR proyecta centrar sus actividades en la repatriación organizada y libremente consentida de los refugiados rwandeses y el mantenimiento de una asistencia en favor de ellos, así como en la ayuda a los repatriados y a las personas desplazadas de origen burundiano. En esa perspectiva, el Gobierno burundiano seguirá prestando apoyo con objeto de alcanzar los objetivos previstos. A ese respecto, y no obstante las dificultades, el Gobierno sigue decidido a encontrar una solución para el regreso sin riesgos de los refugiados y de las personas desplazadas de origen burundiano y a ofrecer un asilo a los refugiados rwandeses.

64. En una primera fase, el Gobierno firmó en diciembre de 1994, con el Gobierno rwandés y el ACNUR, un acuerdo tripartito sobre la repatriación libremente consentida de los refugiados rwandeses. Ese acuerdo facilitará sin duda las negociaciones sobre el regreso de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad. El Gobierno acogerá igualmente la Conferencia regional sobre la asistencia a los refugiados, a los repatriados y a las personas desplazadas en el interior de su propio país en la región de los Grandes Lagos, que se celebrará en Bujumbura, el mes de febrero de 1995. Los países interesados, la comunidad internacional, la OUA y el ACNUR examinarán ese asunto en un contexto subregional, lo que constituirá un jalón importante con objeto de dar solución definitiva a un problema de tamaño magnitud.

65. El ACNUR apoyará activamente el proceso descrito en lo que antecede, mientras continúa sensibilizando a los funcionarios gubernamentales respecto de la protección de los derechos fundamentales de los refugiados. Se ha organizado en diciembre de 1994 un primer seminario sobre los principios del derecho de los refugiados, al que han sido invitadas tanto las autoridades civiles como militares. Esa iniciativa fue muy bien acogida por el Gobierno.

V. INFORMACIONES FACILITADAS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

66. Se reagrupa en el presente capítulo lo esencial de las informaciones comunicadas al Secretario General por diversas organizaciones no gubernamentales, como: Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Investigación sobre los Derechos del Hombre (que reagrupa seis organizaciones no gubernamentales), la Federación Internacional de los Derechos del Hombre, Human Rights Watch/Africa y la Organización Mundial contra la Tortura. El Secretario General ha recibido asimismo otras informaciones del Comité de Solidaridad para la Paz en Burundi (Ginebra), la Liga Burundiana de los Derechos Humanos "Iteka" y el Comité de los Estados Unidos para los Refugiados.

A. Situación general de Burundi en 1994

67. Todas las informaciones recibidas de las organizaciones no gubernamentales corroboran las informaciones que de otras procedencias ha recibido el Secretario General. Los párrafos siguientes esclarecen los puntos más significativos de sus respectivas contribuciones, en la medida en que se refieren a la situación actual.

68. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales señala que en la serie de matanzas escalonadas entre 1965 y 1993, los responsables nunca han sido perseguidos ni entregados a la justicia como resultado de una encuesta ordenada por las autoridades. La impunidad de la que ha disfrutado la mayoría de los responsables del Gobierno y de las fuerzas de seguridad que han ordenado, cometido o caucionado dichos actos habría incitado a los burundianos de las dos principales etnias a hacer justicia por sí mismos y ha alimentado oleadas de violencias repetidas, que son hoy la causa principal de las graves dificultades con que tropieza Burundi. La Comisión de encuesta gubernamental establecida en diciembre de 1993, después de los acontecimientos de octubre, no habría iniciado nunca las investigaciones requeridas.

69. En lo que respecta a los acontecimientos consecutivos al golpe de Estado del 21 de octubre de 1993, la Comisión Internacional de Investigación, en cuyos trabajos han intervenido seis organizaciones no gubernamentales en Burundi, del 27 de enero al 10 de febrero de 1994 ha emitido en su informe las principales conclusiones siguientes:

- a) las fuerzas armadas habrían estado, directa o indirectamente, implicadas en las matanzas y habrían participado en el asesinato del Presidente Ndadaye, de forma activa o pasiva;
- b) la oleada de violencia sería consecuencia directa de la tentativa de golpe de Estado y de muerte del Presidente;
- c) en ciertas regiones de Burundi, los hutus impulsados en ocasiones por sus propias autoridades, habrían masacrado sistemáticamente a los tutsis y a sus aliados hutus;

- d) las fuerzas armadas, a veces con la ayuda de tutsis, habrían matado a su vez, en represalia, a todos los hutus o recurrido a la fuerza de modo desproporcionado en las operaciones de mantenimiento del orden.

70. Esa situación habría, entre otras cosas, generado un sentimiento de creciente inseguridad entre las dos comunidades que, según las informaciones recibidas, habría incitado a la población civil de determinados barrios de Bujumbura, de mayoría hutu o tutsi, a conseguir una cantidad importante de armas de fuego y a utilizarlas para matar o desplazar a los miembros de la otra etnia.

B. Derecho de desplazarse libremente y escoger libremente su residencia en el interior de un Estado

71. Los testimonios de organizaciones no gubernamentales transmitidos en junio y septiembre de 1994 al Secretario General corroboran los hechos comprobados por su representante para las personas desplazadas en el interior de su propio país (véanse los párrafos 28 a 34). Todavía subsistirían en Burundi numerosos campamentos de desplazados o de repatriados a los que se impediría volver a sus hogares en razón de los problemas de seguridad, agravados por la impunidad de la que parecen gozar los criminales sobre los lugares de su crimen y la libertad que se les deja para tomar como rehenes a inocentes. Por otra parte los refugiados rwandeses instalados en los campamentos de Burundi se verían confrontados con la falta de alimentos, con las epidemias y la falta de higiene en los campamentos mismos como consecuencia de la escasez del agua en la región septentrional de Burundi. Algunos de ellos habrían regresado a Rwanda. En la provincia de Kirando, los campamentos habrían sido abandonados con la sola excepción de las personas de edad, al paso que informaciones no confirmadas por el ACR o el gobernador de la provincia habrían dado a entender que un centenar de personas había sido ejecutado, el 11 de junio de 1994, entre los refugiados recién llegados a la comuna de Bugabira.

C. Ataques al derecho a la vida y la integridad física

72. Además de las informaciones ya facilitadas en el informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (véase el párrafo 35), el Secretario General ha recibido noticias más recientes transmitidas por diversas organizaciones no gubernamentales.

73. El 10 de junio de 1994 se habría señalado la presencia en un barrio de Bujumbura de un grupo de 150 civiles armados; como consecuencia de un intento de las fuerzas del orden para desalojarlos, se habrían producido enfrentamientos que dieron lugar a la muerte de numerosas personas y, entre ellas, mujeres y niños. Ese mismo día, en la provincia de Kayanza, encontraron la muerte una quincena de personas con ocasión de choques entre la población y las fuerzas del orden, acompañados de robos e incendios.

74. En la misma época, la situación en las escuelas secundarias era inquietante: en tres de ellas, por lo menos, y en particular en el instituto de enseñanza media de Bulengo, cerca de una quincena de alumnos y padres habrían encontrado la muerte y 13 personas habrían sido heridas como consecuencia de los enfrentamientos étnicos.

75. Entre junio y agosto de 1994, varias comunas de la provincia de Kayanza habrían padecido graves revueltas, a consecuencia de las cuales se produjo un centenar de muertos, como mínimo, y daños materiales considerables. En la provincia de Muzamvya, varias colinas situadas en el territorio de seis comunas habrían conocido violencias análogas, perpetradas en determinados lugares por bandas armadas, a las que habían sucedido represalias de las fuerzas armadas, de antiguos militares o incluso de las personas desplazadas.

76. El 4 de septiembre de 1994 según indican las informaciones recibidas, se produjo un ataque por hombres armados de fusiles, granadas y armas blancas contra el mercado y la iglesia de Muramba, en la comuna de Buhinyuza, provincia de Muyinga. Con ocasión de una ceremonia presidida por el obispo de Muyinga, algunos individuos habrían matado a tres fieles en la iglesia misma y, después, a otras seis personas de las que intentaban huir de la iglesia; más tarde, se habrían encontrado en la maleza próxima varios cuerpos calcinados, así como cadáveres en las casas abandonadas. Un balance provisional indicaría 123 muertos.

#### D. Torturas y tratamientos inhumanos o degradantes

77. Informaciones recientes completan el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (véase el párrafo 36). Entre el 26 de mayo y el 1º de junio de 1994, 18 personas habrían sido detenidas en las provincias de Karuzi y Gitega por miembros de las fuerzas de seguridad y habrían sido objeto de graves torturas; una de ellas se encontraría en un estado extremadamente grave. Todas esas personas se encontrarían detenidas, sin acusación, en la prisión de Gitega. El 13 de septiembre de 1994, un animador de la radio en Buyenzi habría sido interpelado por un gendarme uniformado y conducido a la Brigada Especial de Investigaciones, donde se le habría injuriado, despojado de sus efectos personales, esposado, golpeado y arrojado finalmente en una celda, antes de ser golpeado de nuevo delante de los otros presos. Ese hombre habría sido liberado tres días más tarde en un deplorable estado de salud.

#### E. Desapariciones forzadas o involuntarias

78. Se han señalado, como complemento del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (véanse los párrafos 37 y 38), nuevas desapariciones: el 14 de septiembre de 1994, un grupo de 13 personas habrían sido conducidas en un vehículo militar a la Brigada Especial de Investigaciones o a la Escuela Nacional de Policía, con ocasión de una operación de evacuación de los habitantes de Kamenge que se encontraban en un campo de juego. Esas personas no habrían vuelto a sus hogares y se encontrarían en la lista de detenidos transferidos a una prisión en Mpimba, dos días más tarde.

F. Prohibición de toda incitación a la guerra,  
al odio o a la violencia

79. Según las últimas informaciones recibidas se ha producido una resurgencia de los llamamientos a la guerra, a la violencia y al odio, en violación del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, difundidos por los medios de comunicación, algunos de los cuales serían privados o clandestinos como la radio "Rutomorangingo", sin que sus autores sean abiertamente perseguidos ni inquietados. Periódicos como Le Carrefour des Idées, L'Aube, Le Témoin, Nyabusorongo, L'Eclaireur o Le Miroir habrían contribuido a difundir mensajes de odio y violencia. Otros periódicos, de una y otra parte, incitan también, directa e indirectamente, a la violencia interétnica utilizando mensajes codificados. Las organizaciones no gubernamentales denuncian la inactividad de las autoridades ante esos hechos.

-----